

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 9 de Noviembre de 2010

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 3.829
EXENTA, DE 2010**

Núm. 5.248 exenta.- Valparaíso, 26 de octubre de 2010.- Vistos: El artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio las facultades legales que se señalaron.

Considerando:

Que mediante Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, se delegaron las facultades indicadas, en las autoridades que para cada caso se señalaron, y se derogaron las resoluciones exentas N° 6.034 de 02.12.98, N° 7.218 de 14.12.07, N° 6.452 de 10.09.96, N° 5.052 de 11.10.99, N° 3.895 de 31.07.06, N° 4.619 de 04.06.08, N° 1.999 de 05.05.04, N° 4.462 de 04.12.02, N° 576 de 10.02.04, N° 2.342 de 01.07.02; N° 4.321 de 01.07.91 y N° 8.704 de 22.12.2009.

Que en atención a la política permanente del Servicio, de descentralizar y desconcentrar el ejercicio de las funciones que le competen, se ha estimado necesario complementar la Resolución N° 3.829, de 18.08.2010, en los siguientes aspectos: Modificar la delegación en los Directores Regionales y Administradores de Aduana, en materia de concesión del régimen de admisión temporal, exento del pago de tasa, contenida en el numeral 5.8; delegar en dichas autoridades otras facultades de carácter operativo que no se incluyeron en la referida Resolución N° 3.829, contenidas en el Decreto N° 26, del Ministerio de Hacienda, de 1984, reglamento de tránsito, transbordo y redestinación; delegar en el Director Regional de la Aduana de Arica facultades en materia de prórroga de plazos establecida en el artículo 35 de la Ley N° 19.420; así como delegar en el Director Regional de la Aduana de Puerto Montt y Administrador de Aduana de Puerto Aysén facultades para otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.

Que asimismo es preciso derogar la Resolución N° 489, de 1999, que delega en el Director Regional de la Aduana de Puerto Montt la facultad de fijar épocas o períodos de funcionamiento de puntos habilitados, por encontrarse ahora la facultad delegada en todos los Directores Regionales y Administradores de Aduana, de acuerdo al numeral 5.1 de la Resolución N° 3.829, de 18.08.2010, y corregir un error de referencia en la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución N° 3.829, de 18.08.2010, en el Director Regional de la Aduana Metropolitana, en materia de habilitación de depósitos francos aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez en Santiago.

Teniendo presente: la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren el artículo 41 de la Ley N° 18.575 y el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

Resolución:

I. Complementase la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, como se indica en los siguientes numerales:

1. Derógase la Resolución N° 489 de 27.01.1999.
2. Deléganse en los Directores Regionales y Administradores de Aduana las siguientes facultades:
 - 2.1 Autorizar el transbordo indirecto y el transbordo directo terrestre de mercancías que se encuentren bajo su potestad o que deban ser presentadas en la Aduana de su jurisdicción, cuando exista causa justificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 26, del Ministerio de Hacienda, de 1984, reglamento de tránsito, transbordo y redestinación.
 - 2.2 Autorizar la redestinación desde una Aduana que no se encuentre ubicada en zona de régimen aduanero o tributario especial, a otra, previa acreditación por parte del interesado de la imposibilidad de dar una destinación aduanera definitiva en la Aduana de ingreso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 26, del Ministerio de Hacienda, de 1984, reglamento de tránsito, transbordo y redestinación.
 - 2.3 Autorizar el tránsito y el transbordo de mercancías no manifestadas o marcadas en tránsito o transbordo, cuando la falta de manifestación o marca sea atribuible a un error que no afecta la consignación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 26, del Ministerio de Hacienda, de 1984, reglamento de tránsito, transbordo y redestinación.
 - 2.4 Prorrogar el plazo de cumplimiento de las destinaciones de tránsito, transbordo y redestinación, cuando exista causa justificada.
3. Delégase en el Director Regional de la Aduana de Arica la siguiente facultad:
 - 3.1 Otorgar prórrogas a los plazos establecidos en el artículo 35 de la Ley N° 19.420.
4. Delégase en el Director Regional de la Aduana de Puerto Montt y en el Administrador de la Aduana de Puerto Aysén la siguiente facultad:
 - 4.1 Otorgar prórrogas a la admisión temporal de vehículos amparados por pasavantes.
5. Sustitúyese el numeral 5.8, que delega en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de "Otorgar el régimen de admisión temporal y prorrogar la vigencia del mismo, de conformidad al artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas. Esta delegación de facultades no incluye la de eximir del pago de tasa a otras mercancías, en conformidad a la letra l)

del inciso tercero del artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas”, por la siguiente delegación.

5.1 Delégase en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad:

Otorgar el régimen de admisión temporal y prorrogar la vigencia del mismo, de conformidad al artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas, y eximir del pago de tasa a otras mercancías, en conformidad a la letra l) del inciso tercero del artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas.

6. Sustitúyese el numeral 8.2, que delega en el Director Regional de la Aduana Metropolitana la facultad de “Habilitar mediante resolución depósitos francos aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez en Santiago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 6.479/81, publicada en el Diario Oficial de 20.12.1982, que fijó el texto actualizado de las instrucciones sobre Depósitos Francos a que se refieren el Decreto N° 5.469/60, del Ministerio de Hacienda, y Decreto Ley N° 3.580/81”, por la siguiente delegación.

6.1 Delégase en el Director Regional de la Aduana Metropolitana la facultad:

Habilitar mediante resolución depósitos francos aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez en Santiago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 5.969, de 21.11.2006, y sus resoluciones complementarias, que fijan el texto actualizado de las instrucciones sobre Depósitos Francos a que se refieren el Decreto N° 5.469/60, del Ministerio de Hacienda, y Decreto Ley N° 3.580/81.

II. Incorpórese por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la Resolución Exenta N° 3.829, de 18.08.2010, los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1 de la presente resolución.

III. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.